



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

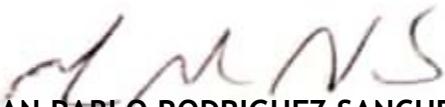
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO
Demandado : ALEXANDER MARTIN ELJADUE
Radicado : 2022-00572

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado DAVID HUMBERTO QUIZA FAJARDO identificado con C.C. No. 1.075.272.604 de Neiva (H) y T.P. No. 329.626 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP